

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**N° 41/2023**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2840/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2737 de este partido, propiedad de RUIZ AGUSTINA, al mes de Septiembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-12138 para la transferencia del comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS sito en la calle GUATEMALA N° 2737 de este Partido, propiedad de RUIZ AGUSTINA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Septiembre de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2737 de este partido propiedad de LUNA FAUSTO a favor de RUIZ AGUSTINA.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2737 de este Partido, propiedad de RUIZ AGUSTINA al mes de Septiembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2839/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CAPRILE AGUSTIN (CUIT: 20-36190824-5) del comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2725 de este Partido que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING;

Y CONSIDERANDO;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22938 para una habilitación a nombre de CAPRILE AGUSTIN (CUIT: 20-36190824-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CAPRILE AGUSTIN (CUIT: 20-36190824-5) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2725 de este Partido, que gira con los rubros (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (8326) SERVICIO DE LUNCH - CATERING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3279300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25164

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CAPRILE AGUSTIN (CUIT: 20-36190824-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2838/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO

La necesidad del Departamento Ejecutivo de delegar el ejercicio de facultades legales por el Sr. Intendente Municipal atento el número excesivo de trámites administrativos que requieren la rúbrica del titular del Departamento Ejecutivo para su ejecución;

Y CONSIDERANDO:

Que tal posibilidad se encuentra genéricamente prevista en el artículo 3° de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DELEGAR en los agentes Municipales Lucas Nicolás Marcasoli - M.I. N° 31.987.741, Miriam Soledad González - M.I. N° 31.816.111 y Alexis Ian Jondahl Hammer - M.I. N° 40.291.891 la facultad de realizar los trámites administrativos sobre vehículos, suscripción de formularios y presentaciones necesarias relacionados con el Municipio de San Fernando, según el siguiente detalle:

- Inscripción inicial de cero kilómetro
- Reposición de placa metálica
- Renovar por vencimiento una cédula
- Renovación contrato de leasing
- Recuperación de constancia de asignación de título
- Rectificación de datos
- Pago, justificación o negativa de pago de infracciones
- Modificación de contrato de leasing
- Modificación de anotaciones personales

- Levantamiento de anotaciones personales
- Inscripción de contrato leasing
- Informe nominal nacional
- Informe nominal histórico nacional
- Informe de anotaciones personales
- Fotocopias de constancias registrales
- Expedición de cédula para autorizado a conducir
- Expedición adicional de cédula
- Duplicado de título
- Denuncia de venta
- Denuncia de robo o hurto
- Denuncia de compra y posesión
- Consulta de legajo
- Certificado de dominio
- Certificado de cambio de titularidad
- Certificación de firmas
- Cambio de uso
- Cambio de tipo de carrocería
- Cambio de cuadro o chasis
- Baja de motovehículo por siniestro, destrucción o envejecimiento
- Baja de automotor por siniestro, destrucción o envejecimiento
- Baja de automotor con recuperación de piezas
- Actualización de carrocería
- Alta de carrocería
- Alta de motor para vehículo inscripto
- Alta de nuevo motor importado
- Alta de nuevo motor nacional
- Rpa/rpm para motor
- Rpa/rpm para chasis/cuadro
- Placa de identificación alternativa metálica para trailers

Artículo 3º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2837/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 mediante la cual el Director de Torneos, Prof. Pablo Rubio, requiere un anticipo monetario para cubrir los gastos que demandará la realización de la Etapa Final de los Juegos BA 2023 que se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 15 y 20 de Septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que los mentados Juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y adultos mayores en diferentes disciplinas y áreas del Deporte y la Cultura, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires a estos efectos.

Que el Municipio impulsa la práctica deportiva como forma de inclusión y de integración de los diferentes sectores de la sociedad sanfernandina y apoya todas aquellas actividades orientadas a mejorar la calidad de vida.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los gastos que demanden la compra útiles menores médicos, pago de peajes, combustible y cualquier otro gasto que eventualmente pudiera surgir durante el desarrollo de esta actividad.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgados por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1º.- OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte, Jurisdicción 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 Eventos – Fuente de Financiamiento 1.1.0, Códigos del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros) del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- El importe otorgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Traverso.

Artículo 5º.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

**DECRETO 2836/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de agentes, vehículos y de cuatro minibús efectuada por la Sra. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de agentes y de vehículos municipales obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 14 al 21 de Septiembre, donde se llevará a cabo la Etapa Final de los Juegos BA 2023.

Que el municipio de San Fernando estará representado por una delegación compuesta por los participantes que resultaron finalistas en las instancias regionales.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañarán a los finalistas de San Fernando en los citados Juegos. Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito de los vehículos municipales, Minibús Mercedes Benz Dominio PHN 259, NHF 312, AB 266 CH, AA 451 SH, Renault Kangoo dominio AB 432 RU, Toyota Corolla Dominio AA 215 YC y Toyota Corolla dominio EKE 391, el día 14 de Septiembre para su traslado a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, regresando el día 21 de Septiembre de 2023 atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- INFORMAR que la Prof. Ana Aused, viajará con su vehículo particular marca y modelo Ford Eco Sport, dominio AF 297 UQ, con el objeto de dar debido cumplimiento con las Subsecretaria en la Final de los Juegos BA 2023 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a los agentes que se detallan a continuación, a concurrir en comisión a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires entre los días 14 al 21 de Septiembre de 2023.

APELLIDO	NOMBRE	DNi	LEGAJO
URDAPILLET A	LEANDRO	31,259,765	8714
AEL	YAIR	41,678,916	11045
ARCE	NICOLÁS	40,013,628	11043
AUSED	ANA	18,375,678	5721
TACON	CINTIA	27,566,793	6077
REINES	TAMARA	35,170,325	6621
IMPELLIZZERI	DIEGO	25,913,033	7314
CAMIÑA	ADRIAN	21,972,719	5727
CERASO	CARLOS	34,799,406	7499
RUÍZ	ARIANA	30,481,631	9274
DE PIANO	EMMANUEL	30,369,325	7507
COLOMBO	GUSTAVO	14,569,922	6567
LUCERO	NATALIA	35,270,059	8327
CABRERA	MAURO	35,175,976	9285
HEIL	HERNÁN	^ 36,644,663	9321
MONTERO	DIEGO	32,257,646	9859
GAMARRA	ROMINA	35,991,499	7215
GIRELLI	LUCIANO	37,686,039	8008
PEREYRA	MARÍA BELÉN	37,863,868	10541
ZILIANI	YAMILA	31,075,201	11251
LANFRANCO	MARTÍN	26,395,399	9777
VERÓN	MATÍAS	40,649,600	10724
MANETTI	LUCILA	33,116,839	9309
CIKOTA	LEANDRO	40,413,632	10781
DUNDO	LAUTARO	41,200,510	10801

PISOTTI	WANDA	36,755,397	10806
MORATELO	GIAN	39,921,657	10813
CABRAL	LAUTARO	41,739,085	10822
RÍOS	LUCIANA	38,549,267	10841
MOLINA	THOMAS	41,768,095	8806
MORALES	NATALIA	34,556,181	22648
AGUIRRE	MATÍAS	33,933,880	11193
BENÍTEZ	ANTONELLA	39,853,307	11569
LEIVA	JORGE	33,345,581	21867
ORTIZ	OSCAR	14,941,501	5691
RAMÍREZ	GUSTAVO	29,959,197	22827
RUBIO	PABLO	24,216,003	6109
FERNANDEZ	GABRIELA	37.660.081	10869
CARDAMA	AGUSTINA	42.457.351	11140
BARBA	ROMINA	36.560.522	9316
TRAVERSO	CARLOS	24,017,027	5720
TREJO	AGUSTÍN	37,027,478	9582
TREPIANA	FEDERICO	22,430,447	6625
AQUINO	GRECIA	42,201,617	9574
ZARATE	EMMANUEL	32,278,672	6652
GÓMEZ	RODRIGO EZEQUIEL	35,083,712	7503
DESCALZO	DANIELA	38,997,273	7362
VALIENTE	DANIELA	30,113,408	6602
BIALLAS	CECILIA	20,628,949	4092
MARTÍNEZ	ANTONIO	13,900,965	3957
CONTRERAS	BÁRBARA	35,604,480	19803

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2835/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto

La Ordenanza Municipal N° 13.495/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, la Dirección de Políticas Culturales, la Secretaría de Economía y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13495/23

ARTÍCULO 1.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar 7 (siete) premios a los seleccionados que surjan del concurso "XXVIII SALON PRIMAVERA", según el siguiente detalle:

1 ° Premio Pintura \$ 60.000.- (pesos sesenta mil)

1 ° Premio Grabado \$ 60.000.- (pesos sesenta mil)

r Premio Dibujo \$ 60.000.- (pesos sesenta mil)

2° Premio Pintura \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil)

2° Premio Grabado \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil)

2° Premio Dibujo \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil)

Premiación al Artista Local \$ 60.000.- (pesos sesenta mil)

ARTICULO 2°.- Los fondos para atender las erogaciones autorizadas en el Artículo 1°, serán imputados a la siguiente Partida del j Presupuesto de Gastos vigente: 1110101000 18.02.00 Fuente de Financiamiento 110 código del Bien o Servicio 3.9.9.0 Otros.-

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2834/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto

La Ordenanza N° 13.493/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13493/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AC199WB, en el frente del domicilio sito en la calle García Mansilla N° 1824, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2833/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto

La Ordenanza N° 13.492/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13492/23

ARTICULO V.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio MZQ601, en el frente del domicilio, sito en la calle Italia N° 1635, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2832/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto

La Ordenanza N° 13.490/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13490/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio ICN416, en el frente del domicilio, sito en la calle Don Orione N° 1062, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2831/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto

La Ordenanza N° 13.489/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13489/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio MSZ550, en el frente del domicilio, sito en la calle Lavalle N° 470, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2830/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto

La Ordenanza N° 13.488/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13488/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio EJZ660, en el frente del domicilio, sito en la calle Quintana N° 3116, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2829/23 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el servicio de REFACCIONES DE BAÑOS Y VESTUARIOS - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita el servicio de REFACCIONES DE BAÑOS Y VESTUARIOS - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO, y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de REFACCIONES DE BAÑOS Y VESTUARIOS - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 9 DE JULIO - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-1628 el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2828/23 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO;

Que a fojas 2, la Secretaría de Privada y Coordinación, solicita se deje sin efecto la asignación de beca correspondiente a la persona allí señalada, a partir de la fecha indicada.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo en tal sentido.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de septiembre de 2023, la beca asignada a Nicolás Daniel ROJAS - M.I.N. 42.689.223 - Legajo Personal 19564.-

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2827/23 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación, solicita a fojas 22, dejar sin efecto la beca asignada a quien allí se nombra, por cuanto no ha tomado la misma.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal de fojas 23, solicitando se deje sin efecto dicha designación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a Martín Nahuel GARCIA - M.I.N. 34.576.066, otorgada por Decreto 2669/23 de fecha 30 de agosto de 2023, por no haber tomado la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2826/23 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de septiembre de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

19141 BAZAN STEPHANIE JANET DNI 37894266

22845 BELTZER JUANA LOLA DNI 46263254

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con las personas enunciadas en el presente decreto, los Acuerdos de Contrato de Beca correspondientes.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberán cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente,

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2825/23 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación del Contrato temporario/destajista de la agente allí enunciada."

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato temporarios/destajistas respectivo.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

7365 BUSTOS CINTIA CARINA DNI 27219077

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

1619 VITAL ÁNGEL GUSTAVO DNI 24669250

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

5801	FRANCO VESICA MARIELA	DNI 36560011
11796	CABRERA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI29242301
10941	MARZI MICAELA AYELEN	DNI41025570
11616	RUIZ DIAZ PAMELA JACQUELINE	DNI43057906
11714	BERTELOOT NAIARA DENISE	DNI 36914502
11793	FERRATE AGUSTINA DANIELA	DNI 36947687
11615	FERREYRA MELANY YASMIN	DNI 40255301

Artículo 4°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

8282 BAEZ JULIO ALCIDES DNI 44614813

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero a cuarto, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2824/23 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista, correspondiente a la persona que a continuación se identifica.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de disponer la no renovación solicitada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR al agente que a continuación se detalla que no se renovará su contrato destajista, a partir de la fecha de vencimiento del mismo.-

11715 ALVEIRA VANESA ARACELI DNI 37272889

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas enunciadas en el artículo primero del contenido del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2823/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El desarrollo del Programa de Concientización Ambiental “Prevenir es salvar vidas”, en el cual participan las murgas del Distrito agrupadas en la Entidad “Murgas en Red”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en conjunto con el Área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; brindará a cada Murga del Distrito agrupada en la Entidad “Murgas en Red” una capacitación sobre la prevención de accidentes domésticos;

Que la misma tiene como objetivo la difusión de conocimientos elementales en la manipulación y convivencia con la electricidad, gas envasado y de red, monóxido de carbono y aparatos de calefacción; con el objeto de evitar durante el periodo invernal del 2023 pérdidas de vidas y/o materiales;

Que las Murgas participantes oficiaran como Agentes Promotores del Medio Ambiente en sus barrios, informando y educando a los vecinos del Distrito sobre la Prevención de Accidentes Domésticos;

Que la Entidad “Murgas en Red” colabora arduamente en el desarrollo de la cultura, brindado un espacio de contención e inclusión social a los vecinos de San Fernando;

Que es menester incentivar las acciones educativas que fomenten la responsabilidad sobre el cuidado de la vida humana, educando a los vecinos mediante charlas y capacitaciones, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades ampliando los canales de información y haciéndola accesible para toda la comunidad;

Que por el esfuerzo, el compromiso, y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponden premiar a las murgas participantes del Programa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red un subsidio en telas por la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) por su participación en el Programa “Prevenir es salvar vidas” como Promotores del Medio Ambiente.

Artículo 2°: La entidad beneficiada del subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá otorgar la suma de \$ 100.000 en accesorios de instrumentos a cada una de las 30 murgas participantes, detalladas en el Anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del 1110122000 19.02.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°,- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2822/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El desarrollo del Programa de Reciclaje de PET que lleva adelante Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en conjunto con el Área de Murgas dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación,

Y CONSIDERANDO:

Que este Programa de concientización ambiental se viene desarrollando año tras año en el Distrito de San Fernando a través de cada una de las Murgas agrupadas en la Entidad “Murgas en Red”.

Que el Programa consiste en que las Murgas realicen un trabajo de recolección de botellas plásticas, que serán contabilizadas por la Dirección General de Políticas Ambientales, quien luego las llevará a la planta recicladora.

Que la realización del pesaje se hace a los fines de saber que volumen de material PET fue juntando cada una de las Murgas.

Que conjuntamente con la recolección de botellas se realiza una campaña educativa en donde el concepto relevante es el ciudadano ocupado del medio ambiente, generando una participación ciudadana activa colaborando a disminuir el daño ambiental.

Que el objetivo de dicho programa es la difusión y concientización de la manipulación de las botellas PET, con el fin de reducir la basura en el entorno generando un ambiente más grato, que mejore los niveles de vida del ser

humano.

Que las Murgas además de ser representativas, tienen llegada a cada uno de los barrios, dado que en cada uno hay una murga, por lo cual es mucho más efectiva y cercana la llegada a los vecinos para poder explicarles la importancia del reciclado, apuntando a reducir la cantidad de residuos plásticos en la vía pública que eviten la contaminación de aguas y suelos.

Que concientizando a grandes y chicos a sacar las botellas que contaminan los barrios es una manera de que estos estén más limpios e incentivar a los que allí viven que deben mantener limpio su lugar.

Que el reciclaje es muy importante en cada comunidad, dado que a través del mismo se puede mantener y conservar recursos naturales, disminuir la contaminación, y reducir los espacios que ocupan estos desechos.

Que por el esfuerzo, el compromiso, y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponden premiar a las murgas participantes del Programa.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red un subsidio en instrumentos musicales por su participación en el Programa de Reciclaje de PET, por un monto máximo de \$ 2.700.000,00 (dos millones setecientos mil pesos).

Artículo 2°: La entidad beneficiada del subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá entregar a las murgas que hayan recolectado la mayor cantidad de plástico, los instrumentos musicales de acuerdo al siguiente detalle;

a. 1° Premio: 4 Trompetas, 1 bombo completo.

b. 2° Premio: 2 Trompetas, 1 bombo completo.

c. 3° Premio: 2 Bombos completos y 2 redoblantes completos.

d. 4° Premio: 1 Bombo completo y 1 redoblante completo.

e. 5° Premio: 2 redoblantes completos.

Artículo 3°: Todas las Murgas descriptas en el Anexo adjunto, recibirán 1 bombo completo y 1 redoblante completo, en reconocimiento por su participación.

Artículo 4°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del 1110122000 19.02.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras Instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 5°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2821/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N° 8282/23,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos y reparación para todos los vehículos de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 10.000.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					\$ 15.000.000,00
<b>TOTAL FF131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL ORAL.</b>					<b>\$ 15.000.000,00</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán

tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.11.000	01.00.00	110	7.1.7.0	Cancelación de la reapropiación	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.00	110	3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes	\$ 5.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 15.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL ORAL.</b>					<b>\$ 15.000.000,00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 2820/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Modernización, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 34 del Expte. N° 7526/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de readecuar las partidas Presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	importe
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.4.6	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 8.941.926,50
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.6	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 483.073,50
TOTAL FF 110:					\$ 9.425.000,00
TOTAL FF131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132;					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF141:					\$ 0,00
<b>TOTAL ORAL.:</b>					<b>\$ 9.425.000,00</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de las economías producidas de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	de Gasto	Denominación	importe
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 150.000,00
1.1.1.01.16,000	01.01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 100.000,00
1.1.1,01.16.000	01.01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50.000,00

1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	3.3.9	OTROS	\$ 600.000,00
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 40.000,00
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	3.4.5	DE CAPACITACIÓN	\$ 30.000,00
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 20.000,00
1,1,1.01.16.000	01.01	1.1.0	3.8.3	DERECHOS Y TASAS	\$ 50.000,00
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	4.3.4	EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	\$ 25.000,00
1.1.1.01,16.000	01.01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 20.000,00
1.1.1.01.16.000	01.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 50.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$ 10.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	2.3.2	PAPEL DE COMPUTACIÓN	\$ 50.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	2.3.9	OTROS	\$ 10.000,00
1.1,1.01.16.000	01,02	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 200.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 30.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1,1,0	3.1.4	TELÉFONOS. TELEX Y TELEFAX	\$ 40.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 200.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 100.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.7.2	VIÁTICOS	\$ 50.000,00
1,1,1.01.16.000	01.02	1,1,0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.8.1	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 9.425.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL ORAL.:					\$ 9.425.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, ja Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 2819/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-6.465, relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra REPAVIMENTACION ACCESO A ECOPARQUE - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica realizó el Proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura de la Licitación Publica N° 54/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 54/2.023 por ausencia de oferentes

ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

ARTICULO 5º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2818/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de licencia de la Jueza titular del Juzgado de Faltas N° 1 - Dra. Mónica Cristina González .M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923 - desde el día 18 de septiembre de 2.023, hasta el día 24 de septiembre de 2.023, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el Juzgamiento de las Causas procesales en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigente.

Que es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a la Jueza titular del Juzgado de Faltas N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González - M.I.N° 17.998.208 -

Legajo Personal N° 2.923 - desde el día 18 de septiembre de 2.023, hasta el día 24 de septiembre de 2.023, inclusive.-

Artículo 2°.- ASUMIR el Sr. Intendente Municipal. Lie. Juan Francisco Andreotti, la facultad de juzgamiento de faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Ornar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I.N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo al artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°.- ABONAR al Dr. Pablo Ornar Davidovich, la diferencia salarial en relacional cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2817/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO;

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificadle por única vez en los meses de septiembre y octubre de 2.023.

El esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados del Municipio de la planta permanente, temporaria y destajista una bonificación especial y asimismo incrementar el monto al grupo perteneciente del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional del Municipio de San Fernando.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.355/2.022 – promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.746/2.022, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Artículo 1.- OTORGAR a todos los agentes Municipales que revisten en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio una bonificación especial, no remunerativa, no bonificable de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) en el mes de septiembre del 2.023 y de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) en el mes de octubre de 2.023.

Artículo 2.- La bonificación será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3.- Resulta requisito indispensable para la percepción de la bonificación especial encontrarse el agente Municipal prestando servicios efectivos en el Municipio al momento de la percepción del mismo.

Artículo 4.- INCREMENTAR a las personas pertenecientes al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando la

beca en \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) en el mes de septiembre del 2.023 y de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) en el mes de octubre de 2.023..

Artículo 5.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2816/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

La política del Municipio en el marco de la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Que asimismo el esfuerzo de la Administración Municipal en el gasto público permite un incremento de los salarios básicos del personal de la Planta Permanente. Temporaria y Destajista y de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios. Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020) un aumento equivalente al 15% (quince por ciento), a partir del 1 de septiembre de 2.023.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.355/2.022 – promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.746/2.022, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor. Que esta Administración Municipal fortalece el Sistema de Seguridad Social y el Derecho de los Trabajadores y Trabajadoras a condiciones que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y de la debida protección social.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- FIJAR a partir del 1 de septiembre de 2.023 para el personal que reviste en Planta Permanente y Temporaria en los Grupos - Tramos y Categorías que a continuación se indican los Sueldos Básicos que en cada caso se mencionan:

GRUPO Y TRAMO -

CATEGORIA Y

REGIMEN HORARIO

BASICO

Artículo 2°.- FIJAR a partir del 1 de septiembre de 2.023 para el personal que reviste en la Planta Destajista Municipal un aumento equivalente al 15% (quince por ciento) del sueldo básico.

Artículo 3°.- INCREMENTAR a partir del 1 de septiembre de 2.023 los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios. Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020) un aumento equivalente al 15% (quince por ciento).

Artículo 4°.- La remuneración del Sr. Intendente Municipal será el equivalente a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.355/2.022 - Artículo 19° - Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.746/2.022.

Artículo 5°.- La remuneración del Contador Municipal resulta equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los haberes fijados al intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.120.

Artículo 6°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2815/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PETIGNAT SABRINA SOLEDAD (CUIT: 23-26443148-4) del comercio sito en la calle A. HUEVO N° 137 EX 245 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22811 para una habilitación a nombre de PETIGNAT SABRINA SOLEDAD (CUIT: 23-26443148-4);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 270971 (Vto.: 10/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2323200000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PETIGNAT SABRINA SOLEDAD (CUIT; 23-26443148-4) sito en la calle A. HUEVO N° 137 EX 245 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 270971 (Vto: 10/2026), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2323200000. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2323200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25128

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PETIGNAT SABRINA SOLEDAD (CUIT: 23-26443148-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal



**DECRETO 2814/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22820 para una habilitación a nombre de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT; 27-94651292-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) sito en la calle ALVEAR N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2275900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25154

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22820 para una habilitación a nombre de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT; 27-94651292-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) sito en la calle ALVEAR N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2275900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25154

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9)

podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2813/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ CARLA MARIELA (CUIT: 23-30100029-4) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3017 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22807 para una habilitación a nombre de DIAZ CARLA MARIELA (CUIT: 23-30100029-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22931 se procede al anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DIAZ CARLA MARIELA (CUIT: 23-30100029-4) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3017 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2357800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25127

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DIAZ CARLA MARIELA (CUIT: 23-30100029-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2812/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DEGANI MARIA LAURA (CUIT: 27-33075088-5) del comercio sito en la calle CORDERO N° 5070 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO;

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2023-22689 para una habilitación a nombre de DEGANI MARIA LAURA (CUIT: 27-33075088-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de DEGANI MARIA LAURA (CUIT: 27-33075088-5) sito en la calle CORDERO N° 5070 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3867200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25138

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DEGANI MARIA LAURA (CUIT: 27-33075088-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2811/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRITOS VELAZQUEZ CLAUDELINA (CUIT: 27-94006621-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2423 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22847 para una habilitación a nombre de BRITOS VELAZQUEZ CLAUDELINA (CUIT: 27-94006621-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art, 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BRITOS VELAZQUEZ CLAUDELINA (CUIT: 27-94006621-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2423 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1011200003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25153

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRITOS VELAZQUEZ CLAUDELINA (CUIT: 27-94006621-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2810/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por QUIROZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-20273316-7) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2644 de este Partido que gira con el rubro (3598) TALLER ARTESANAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que

autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de QUIROZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-20273316-7) sito en la calle LAS HERAS N° 2644 de este partido, que gira con el rubro (3598) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24947

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso intransferible de Funcionamiento se concede a QUIROZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-20273316-7) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el petitionerante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2809/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) del comercio sito en la calle JUNIN N° 1166 de este Partido que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22638 para una habilitación a nombre de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta v3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) sito en la calle JUNIN N° 1166 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 287000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25002

Artículo 4° - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2808/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CHAVEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-13622240-7) del comercio sito en la calle LAS MERAS N° 2603 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CHAVEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-13622240-7) sito en la calle LAS MERAS N° 2603 de este partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24949.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CHAVEZ MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-13622240-7) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2807/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de cambio de denominación social a nombre de NOMERO S.A. (CUIT: 30-64337887-2) del establecimiento sito en CRISOL N° 2443 de este Partido que gira con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS (incluye fraccionamiento de legumbres, cereales y aceites) (9091) DEPOSITO ESPECIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1175/10 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS (incluye fraccionamiento de legumbres, cereales y aceites) a un establecimiento, a nombre de NOMEROBO S.A. (CUIT:

30-64337887-2), sito en la calle CRISOL N° 2443 de este Partido, que funciona con el rubro (9091) DEPOSITO;

Que el establecimiento mencionado solicita un cambio de denominación social de NOMEROBO S.A. (CUIT: 30-64337887-2) a NOMERO S.A. (CUIT: 30-64337887-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el establecimiento en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL del establecimiento a nombre de NOMEROBO S.A. (CUIT: 30-64337887-2) a NOMERO S.A. (CUIT: 30-64337887-2), sito en la calle CRISOL N° 2443 de este Partido, que gira con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS (incluye fraccionamiento de legumbres, cereales y aceites) (9091) DEPOSITO ESPECIAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 181150000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

14533

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NOMERO S.A. (CUIT: 30-64337887-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2806/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RAMBORGER LEONARDO ALEJANDRO (CUIT: 20-21680255-2) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 58 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2356/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 58 de este Partido, a nombre de RAMBORGER LEONARDO ALEJANDRO (CUIT: 20-21680255-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RAMBORGER LEONARDO ALEJANDRO (CUIT: 20-21680255-2) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 58 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 292700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15168

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento



RAMBORGER LEONARDO ALEJANDRO (CUIT: 20-21680255-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2805/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

#### VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8703) CAJERO AUTOMATICO FUERA DEL BANCO al comercio sito en EX. COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 40 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7910) ESTACION DE SERVICIO. (LEY 6312 VIALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (7911) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VIALIDAD NACIONAL) VENTA DE COMBUSTIBLE GNC (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO (8303) CAFETERIA (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTROS), propiedad de INVERT S.A (CUIT: 30-70972533-1);

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2489/08 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de INVERT S.A. (CUIT: 30-70972533-1), sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 40 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7910) ESTACION DE SERVICIO. (LEY 6312 VIALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (7911) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VIALIDAD NACIONAL) VENTA DE COMBUSTIBLE GNC (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO (8302) BAR, CAFÉ (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTROS);

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16 con fecha 24 de noviembre del año 2016 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16 de fecha 2 de Diciembre del año 2016 del expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubro (8302) BAR CAFE por (8303) CAFETERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20489 para el anexo de rubro (8703) CAJERO AUTOMATICO FUERA DEL BANCO al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8703) CAJERO AUTOMATICO FUERA DEL BANCO al comercio sito en EX. COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 40 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7910) ESTACION DE SERVICIO. (LEY 6312 VIALIDAD PROVINCIAL) VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO (7911) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 VIALIDAD NACIONAL) VENTA DE COMBUSTIBLE GNC (7912) VENTA DE LUBRICANTES ACEITES Y GRASAS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO (8303) CAFETERIA (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS

(TELECENTROS), propiedad de INVERT S.A. (CUIT: 30-70972533-1).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3710300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17589

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de INVERT S.A. (CUIT: 30-70972533-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del salón será de 20 personas en el establecimiento, 2 empleados y 18 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2804/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LIN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7) del comercio sito en HIPOLITO YRIGOYEN N° 3002 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2217/12 se procedió a TRANSFERIR un comercio a favor de PEREIRA DANIEL CARLOS (CUIT: 23-14941593-9) que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7081) HELADERIA;

Que por consulta de factibilidad N° 2017-15152 se realiza una transferencia a favor de CHEN FANG (CUIT: 27-95319071-6) y un anexo del rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que recurrente informa que desiste del rubro (7081) HELADERIA;

Que por consulta de factibilidad N° 2018-15881 se procede a anexar el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que por consulta de factibilidad N° 2019-18213 se procede a anexar el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Que por Decreto N° 2140/18 y sus prorrogas N° 1371/19 Y 461/20 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio, a nombre de CHEN FANG (CUIT: 27-95319071-6) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3002 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20827 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LIN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de PEREIRA DANIEL CARLOS (CUIT: 23-14941593-9) a favor de CHEN FANG (CUIT; 27-95319071-6) que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7081) HELADERIA sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3002 de este partido, a partir 13 de septiembre de 2017, fecha de presentación del trámite de transferencia.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- BAJA DEL RUBRO (7081) HELADERIA al comercio mencionado en el Artículo 3°.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA al comercio mencionado en el Artículo 4°.-

Artículo 6°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 5° a favor de UN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7).-

Artículo 7°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2027500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 981

Artículo 8°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 9°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- La presente Habilitación a nombre de LIN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 12°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a LIN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2803/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

#### VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PANAMER S.A (CUIT: 30-64180368-1) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3197 de este Partido que gira con el rubro (7401) VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS;  
Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 1521/01 se procedió a la TRANSFERENCIA de un comercio a nombre de AUROMOTORES PANAMER SA A FAVOR DE PANAMER S.A (CUIT30-64180368-1);

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2022- 22036 del comercio mencionado por el domicilio AV. DEL LIBERTADOR N° 3197;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso

que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PANAMER S.A (CUIT: 30-64180368-1) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3197 de este Partido, que gira con el rubro (7401) VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3727500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3050

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PANAMER S.A (CUIT: 30-64180368-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2802/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de barandas en caja de escaleras - escaleras de emergencia - Teatro Otamendi. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 143/2.023 convocado el día 7 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUHOV SERGIO por la adquisición de barandas en caja de escaleras - escaleras de emergencia - Teatro Otamendi. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de barandas en caja de escaleras - escaleras de emergencia - Teatro Otamendi a la firma SUHOV SERGIO por un monto total de \$11.400.300,00 (Pesos Once millones cuatrocientos mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°

2.023-M-8147.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2801/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DAILY 70C16 DOMINIO PNV248 – Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DAILY 70C16 DOMINIO PNV248,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DAILY 70C16 DOMINIO PNV248 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F. por un monto total de \$4.251.003,00 (cuatro millones doscientos cincuenta y un mil tres pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario Interino de Higiene Urbana.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2799/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al programa de acompañamiento en situación de emergencias - adquisición de alimentos para ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Pública N°64/2.023 convocado el día 7 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NOMERO SA, MAXICONSUMO SA Y COOK MASTER SRL por la adquisición de alimentos ayuda social a personas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de alimentos ayuda social a personas a las firmas

•NOMERO SA se le adjudica los ítems 1,4,10,12 y 15 por un monto total de \$30.263.440,00 (Pesos Treinta millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100)

•COOK MASTER SRL se le adjudica el ítem 13 por un monto total de \$2.676.150,00 (Pesos Dos millones seiscientos setenta y seis mil ciento cincuenta con 00/100)

•MAXICONSUMO SA se le adjudica los ítems 2,3,5,6,7,8,9,11 Y 14 por un monto total de \$27.055.720,00 (Pesos veintisiete millones cincuenta y cinco mil setecientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4060.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2798/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 07 de septiembre de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$66.026.271,00.- (pesos sesenta y seis millones veintiséis mil doscientos setenta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6823/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2797/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquizacion de la Plaza Malvinas Argentinas y Plaza Zoonosis. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 142/2.023 convocado el día 6 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GALEANO ENRIQUE OMAR al servicio de parquizacion de la Plaza Malvinas Argentinas y Plaza Zoonosis. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizacion de la Plaza Malvinas Argentinas y Plaza Zoonosis a la firma GALEANO ENRIQUE OMAR por un monto total de \$8.120.168,00 (Pesos Ocho millones ciento veinte mil ciento sesenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7920.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2796/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° 2023-M-6622 relacionado con la adquisición de cámaras para el Paseo Colon, compra de sistema y cables para el Polideportivo n°3. Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 7 de septiembre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A para la Secretaría de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de cámaras para el Paseo Colon, compra de sistema y cables para el Polideportivo n°3 a la firma NIXON COMPANY S.A por un monto total de \$7.555.150,00.- (Pesos Siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°6622/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

**DECRETO 2795/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-1.322 relacionado con la obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del mes de agosto de 2023.

Que, asimismo, y por tratarse de una obra a realizarse en el sector insular del distrito y por los inconvenientes ocasionados por los aumentos de costos las empresas que deben proveer el material, han presentado demoras en la entrega de los mismos

Qué es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Municipalidad de San Fernando hasta el 8 de octubre de 2023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2794/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO;

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle CHACABUCO N° 3872 de este partido, propiedad de COLMAN IRMA CONCEPCION, al mes de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1211/09 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA Y CONDICIONADA un comercio con los rubros (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA (7963) QUIOSCO sito en la calle CHACABUCO N° 3872 de este Partido, propiedad de COLMAN IRMA CONCEPCION;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CHACABUCO N° 3872 de este Partido, propiedad de COLMAN IRMA CONCEPCION al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2793/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DEGHI MIRTA JOSEFINA (CUIT: 27-04783242-5) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 1647 de este Partido que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22121 para una habilitación a nombre de DEGHI MIRTA JOSEFINA (CUIT: 27-04783242-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que posee 19 cocheras;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DEGHI MIRTA JOSEFINA (CUIT: 27-04783242-5) sito en la calle CARLOS CASARES N° 1647 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3732100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25167

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DEGHI MIRTA JOSEFINA (CUIT; 27-04783242-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2792/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LPCSA S.R.L. (CUIT: 30-71589461-7) del establecimiento sito en la calle VITO DUMAS N° 284 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21878 para una habilitación a nombre de LPCSA S.R.L. (CUIT: 30-71589461-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;



Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LPCSA S.R.L. (CUIT: 30-71589461-7) sito en la calle VITO DUMAS N° 284(DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 2 (dos) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado.

En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3710900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24509

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LPCSA S.R.L. (CUIT: 30-71589461-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 200 personas en el establecimiento, 20 empleados y 180 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular que una vez finalizada la concesión con la FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES, deberá presentar la renovación sin excepción, caso contrario se procederá a decaer la habilitación otorgada oportunamente.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2791/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTTE N° 2080 de este Partido que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22706 para una habilitación a nombre de BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1157200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25024

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BELTRAN SANDRA VERONICA (CUIT: 27-23701061-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2790/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO (CUIT: 30-50689309-3) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 266 (PLANTA BAJA Y 2° PISO) de este Partido que gira con el rubro (9051) ORGANIZACIÓN SINDICAL;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 1322/19 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION EN FORMA PRECARIA un comercio a nombre de CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO (CUIT; 30-50689309-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso

que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO (CUIT: 30-50689309-3) sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 266 (PLANTA BAJA Y 2° PISO) de este Partido, que gira con el rubro (9051) ORGANIZACIÓN SINDICAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 261400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20017

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO (CUIT; 30-50689309-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2789/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TEJEDOR RAFAEL JESUS (CUIT: 20-31278357-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 42/46 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2152/16 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de TEJEDOR RAFAEL JESUS (CUIT: 20-31278357-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del

plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones, de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TEJEDOR RAFAEL JESUS (CUIT: 20-31278357-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 42/46 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 278900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21102

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TEJEDOR RAFAEL JESUS (CUIT: 20-31278357-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2788/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FERNANDEZ NAHUEL ALVARO (CUIT: 20-40192726-4) del comercio sito en AV. PTE. PERON N° 3498 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2032/13 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de BRAHPE S.R.L. (CUIT: 30-71084261-9), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3498 de este Partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20996 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FERNANDEZ NAHUEL ALVARO (CUIT: 20-40192726-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BRAHPE S.R.L. (CUIT: 30-71084261-9) a favor de FERNANDEZ NAHUEL ALVARO (CUIT: 20-40192726-4), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3498 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 559400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18991

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERNANDEZ NAHUEL ALVARO (CUIT: 20-40192726-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2787/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RODRIGUEZ MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23222844-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 52 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2704/21 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de RODRIGUEZ MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23222844-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno

de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODRIGUEZ MARIA GABRIELA (CUIT; 27-23222844-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 52 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 278500001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3503

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGUEZ MARIA GABRIELA (CUIT: 27-23222844-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2786/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FLODEN S.R.L. (CUIT: 30-71796305-5) del comercio sito en la calle URUGUAY 6901 (DENTRO DE LA INSTALACIONES DE P8 BUENA VISTA S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22655 para una habilitación a nombre de FLODEN S.R.L. (CUIT; 30-71796305-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II

- Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FLODEN S.R.L. (CUIT; 30-71796305-5) sito en la calle URUGUAY N° 6901 (DENTRO DE LA INSTALACIONES DE P8 BUENA VISTA S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25091

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FLODEN S.R.L. (CUIT: 30-71796305-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 66 personas en el establecimiento, 10 empleados y 56 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes,-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2785/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5) del establecimiento sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4145 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20492 para una habilitación a nombre de NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT; 30-71663902-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 4145 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2049100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23823

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NUMEROS PRIMOS S.R.L. (CUIT: 30-71663902-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2784/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IRIONDO 609 S.C.S. (CUIT: 30-71775337-9) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3063 de este Partido que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7901) FARMACIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22350 para una habilitación a nombre de IRIONDO 609 S.C.S. (CUIT: 30-71775337-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA



Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IRIONDO 609 S.C.S. (CUIT: 30-71775337-9) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3063 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7901) FARMACIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 493500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24858

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IRIONDO 609 S.C.S. (CUIT: 30-71775337-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto,-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2783/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASTILLO MATIAS AGUSTIN (CUIT: 20-43047604-2) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 401 LOCAL 12 de este Partido que gira con los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22831 para una habilitación a nombre de CASTILLO MATIAS AGUSTIN (CUIT: 20-43047604-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CASTILLO MATIAS AGUSTIN (CUIT: 20-43047604-2) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 401 LOCAL 12 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3385509104 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25109

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CASTILLO MATIAS AGUSTIN (CUIT: 20-43047604-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a (titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2782/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MIZES GASTON EMILIANO (CUIT: 20-26318001-2) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1149/51 de este Partido que gira con los rubros (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22838 para una habilitación a nombre de MIZES GASTON EMILIANO (CUIT: 20-26318001-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MIZES GASTON EMILIANO (CUIT: 20-26318001-2) sito en la calle QUINTANA N° 1149/51 de este Partido, que gira con los rubros (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3524700002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25152

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MIZES GASTON EMILIANO (CUIT: 20-26318001-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2781/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LAVERGNE CLAUDIA SUSANA (CUIT: 27-24546953-0) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22793 para una habilitación a nombre de LAVERGNE CLAUDIA SUSANA (CUIT: 27-24546953-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22924 se procede al anexo del rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LAVERGNE CLAUDIA SUSANA (CUIT: 27-24546953-0) sito en la calle EX COMBATIENTE J, C. REGUERA N° 1095 de este Partido, que gira con los rubros (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3826600004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25113

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LAVERGNE CLAUDIA SUSANA (CUIT: 27-24546953-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2780/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NATINA SA (CUIT: 30-71063466-8) del comercio sito en la AV. SOBREMONTA N° 3457 de este Partido que gira con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, (9091) DEPÓSITO:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22246 para una habilitación a nombre de NATINA SA (CUIT: 30-71063466-8) se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación- requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el plano presentado se ajusta a lo construido:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NATINA SA (CUIT: 30-71063466-8) sito en la AV. SOBREMONTA N° 3457 de este Partido, que gira con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, (9091) DEPÓSITO Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3271500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24836

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NATINA SA (CUIT: 30-71063466-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de lo resuelto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2779/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO presentada por CARRIZO EMMANUEL JESUS (CUIT: 20-39517085-7) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1154 de este Partido que gira con el rubro (7231) CASA DE MUSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3134/22 se procedió a habilitar un comercio a nombre de CARRIZO EMMANUEL JESUS (CUIT: 20-39517085-7), sito en la calle C. COLON N° 1154 de este Partido, que gira con el rubro (7231) CASA DE MUSICA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22451 para el anexo del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO a nombre de CARRIZO EMMANUEL JESUS (CUIT; 20-39517085-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARRIZO EMMANUEL JESUS (CUIT: 20-39517085-7) sito en la calle C. COLON N° 1154 de este Partido, que gira con los rubros (7231) CASA DE MUSICA (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 279300002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24573

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRIZO EMMANUEL JESUS (CUIT: 20-39517085-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2778/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VÍSTO:

La solicitud de habilitación presentada por AMAYA LAUTARO ENRIQUE (CUIT: 23-38543936-9) del comercio sito en la calle ORAL. ARIAS N° 1506 (TAQUILLA N° 30, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22677 para una habilitación a nombre de AMAYA LAUTARO ENRIQUE (CUIT: 23-38543936-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AMAYA LAUTARO ENRIQUE (CUIT: 23-38543936-9) sito en la calle GRAL. ARIAS N° 1506 (TAQUILLA N° 30, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3697900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25118

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AMAYA LAUTARO ENRIQUE (CUIT: 23-38543936-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2777/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGUILAR MAXIMILIANO EMANUEL (CUIT: 20-32469280-1) del comercio sito en la calle FRENCH N° 109 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22256 para una habilitación a nombre de AGUILAR MAXIMILIANO EMANUEL (CUIT: 20-32469280-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGUILAR MAXIMILIANO EMANUEL (CUIT: 20-32469280-1) sito en la calle FRENCH N° 109 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1964800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23977

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUILAR MAXIMILIANO EMANUEL (CUIT: 20-32469280-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2776/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de aires acondicionados centro de día. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°140/2.023 convocado el día 4 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma T.A.G.A.M. SRL a la adquisición de AIRES ACONDICIONADOS CENTRO DE DIA. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de aires acondicionados centro de día a la firma T.A.G.A.M. SRL por un monto total de \$2.768.000,00 (Pesos Dos millones setecientos sesenta y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-7948.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2775/23 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ESCUDERO MONICA TERESA, con fecha Junio de

2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3138/22 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7261) SANTERIA (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, propiedad de ESCUDERO MONICA TERESA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1155 de este Partido, propiedad de ESCUDERO MÓNICA TERESA al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2634/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 787/2.023 de fecha 31 de marzo de 2.023 por el cual se otorga un subsidio consistente para la refacción de baños y vestuarios al Club Social y Deportivo 9 de julio sito en Río Paraná Mini Delta (Islas) San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar atento al tiempo transcurrido el monto del Subsidio a un valor de 14.000.000,00 - (pesos catorce millones), por motivos de última variación de precios y asimismo proceder a la derogación del artículo 2 del Decreto mencionado, teniendo en cuenta que se incorporó por error involuntario.

Que la presente se encuentra enmarcada en las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 1° del Decreto Municipal N° 787/2.023 de fecha 31 de marzo de 2.023 por el cual se otorga un subsidio consistente para la refacción de baños y vestuarios al Club Soda! y Deportivo 9 de julio sito en Río Paraná Mini Delta (islas) San Fernando, por un monto de \$ 14.000.000,00, conforme se desprende del Anexo 1.

ARTICULO 2°: DEROGAR el artículo 2° del Decreto Municipal N° 787/2.023 de fecha 31 de marzo de 2.023.

ARTICULO 3°: El presente decreto es refrenado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, Publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de presupuesto, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2774/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 15 de este Partido que gira con los rubros (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22920 para una habilitación a nombre de GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple



con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo 111 art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GOLOSINAS B40 S.A.S. (CUIT: 30-71610598-5) sito en la calle CONSTITUCION N° 15 de este Partido, que gira con los rubros (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2964800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25151

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOLOSINAS B40 S-A.S. (CUIT: 30-71610598-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2755/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RICCI ROSA ALEJANDRA (en carácter de hija de la propietaria), con fecha Abril de 2023, referente al comercio sito en la calle INT, ARNOLDI N° 2129 de este Partido:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2834/22 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, Sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2129 de este Partido, propiedad de CABRERA MARIELA ROMINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2129 de este Partido, propiedad de CABRERA MARIELA ROMINA al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2754/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA(CUÍT: 27-94272195-7) del comercio sito en la calle BESARES N° 2131 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22921 para una habilitación a nombre de BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7) sito en la calle BESARES N° 2131 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1140500002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25162

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BENAVIDES VERA FABIOLA VIRGINIA (CUIT: 27-94272195-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2745/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MUÑOZ AGUSTINA, con fecha Abril de 2023, referente al comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN CARLOS REGUERA N° 2167 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3339/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7066)

DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN CARLOS REGUERA N° 2167 de este Partido, propiedad de MUÑOZ AGUSTINA MARIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN CARLOS REGUERA N° 2167 de este Partido, propiedad de MUÑOZ AGUSTINA MARIEL al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 2744/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PAIVA ORTIGOZA SATURNINO (CUIT: 20-94223042-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5401 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22927 para una habilitación a nombre de PAIVA ORTIGOZA SATURNINO (CUIT: 20-94223042-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II

- Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PAIVA ORTIGOZA SATURNINO (CUIT: 20-94223042-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5401 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2712100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25161

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PAIVA ORTIGOZA SATURNINO (CUIT: 20-94223042-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venia y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2732/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las solicitudes presentadas de habilitación por SILLAS MATERAS S.R.L. (CUIT: 30-71721756-6) del establecimiento sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2578 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22730 para una habilitación a nombre de SILLAS MATERAS S.R.L. (CUIT: 30-71721756-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SILLAS MATERAS S.R.L. (CUIT: 30-71721756-6) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2578 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1972700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25034

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SILLAS MATERAS S.R.L. (CUIT: 30-71721756-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con esté Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presenté.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de! comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2731/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LATORRE SOLEDAD NANCY, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2825 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 580/22 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7906) PERFUMERIA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2825 de este Partido, propiedad de LATORRE SOLEDAD NANCY;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2825 de este Partido, propiedad de LATORRE SOLEDAD NANCY al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 2641/23 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle ANDEN ESTACION VIRREYES de este partido, propiedad de QUINTIERI GUERINO, al mes de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 695/06 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO sito en la calle ANDEN ESTACION VIRREYES de este Partido, propiedad de QUINTIERI GUERINO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ANDEN ESTACION VIRREYES de este Partido, propiedad de QUINTIERI GUERINO al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 41/2023**  
Secretaría de Gobierno